

Unidad Régimen legal de Hidrocarburos



Así como la **emancipación política** del continente se selló con las corrientes libertadoras de Simón Bolívar y de José de San Martín, realicemos nuestra **independencia económica** asegurando la felicidad y el bienestar de nuestros pueblos

Enrique Mosconi

HIDROCARBUROS

- **Relevancia del petróleo y el gas en el mundo y en la Argentina.**
- **Evolución de régimen legal**
- **Régimen jurídico de los hidrocarburos actual.**

Relevancia del petróleo y el gas en el mundo

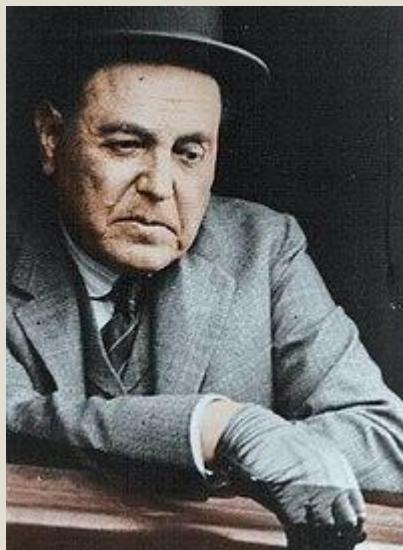
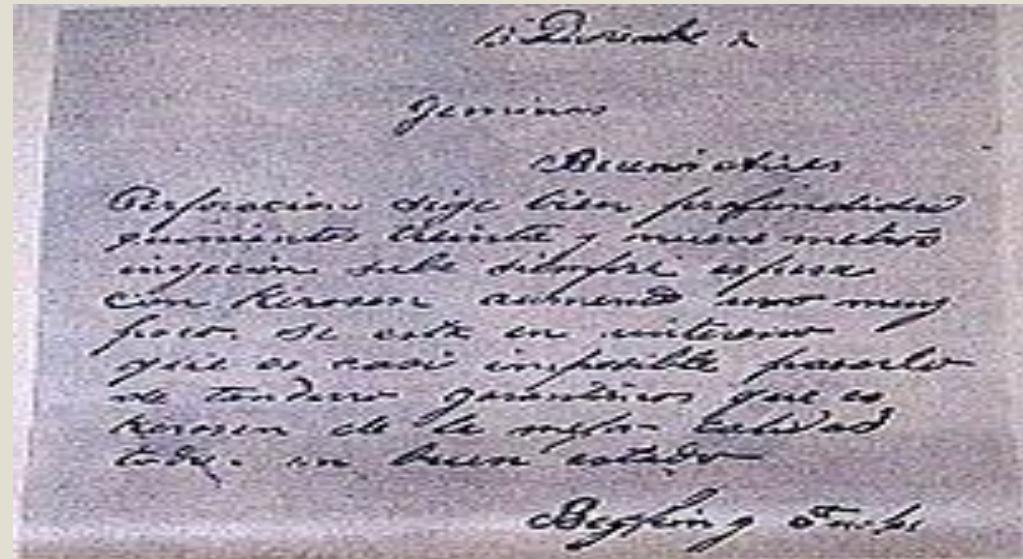
- recursos energéticos vitales para el funcionamiento del mundo.
- transporte, la agricultura, la minería, la industria química (productora de fertilizantes hasta miles de artículos que usamos diariamente)
- fuentes de energía más baratas y concentradas
- han sido motor de desarrollo, permitiendo a las naciones salir de la pobreza: Noruega, Qatar, Emiratos Arabes Unidos, Guyana, Trinidad y Tobago



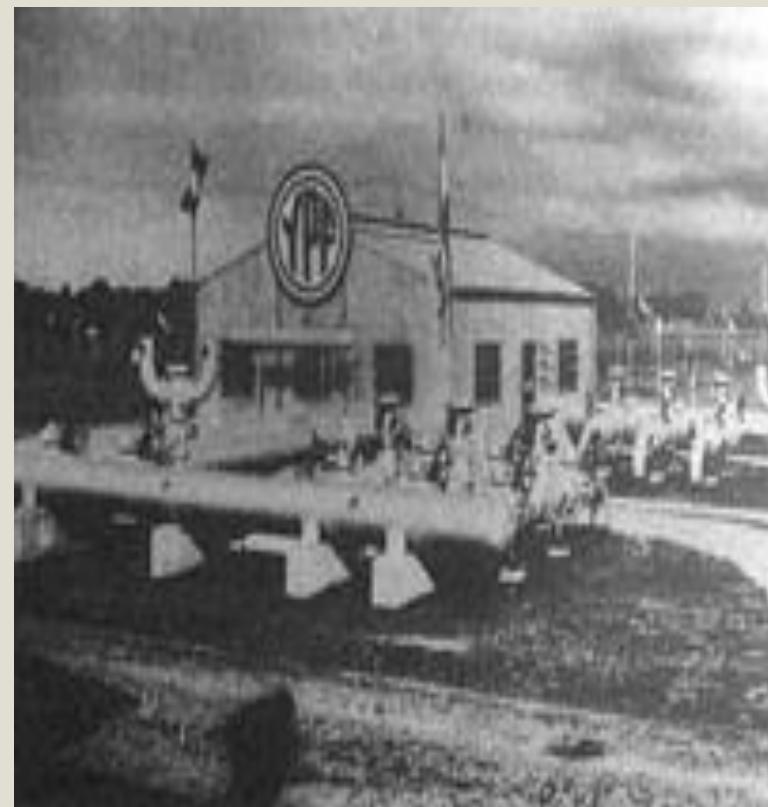
Petróleo y gas en la Argentina

- El país tiene una historia centenaria en la industria de hidrocarburos, marcada por el papel de **YPF**.
- Argentina posee un gran potencial, especialmente en **recursos no convencionales** como los de **Vaca Muerta**.
- Esta formación es clave para el futuro energético del país, con proyecciones de inversiones millonarias y el potencial de asegurar el autoabastecimiento por décadas, e incluso de reanudar exportaciones
- Vaca Muerta representa la **2ª reserva de gas** no convencional mundial y **4ª reserva de petróleo** no convencional
- **YPF** se concentra en el desarrollo de los hidrocarburos no convencionales y búsqueda de un nuevo yacimiento como Vaca Muerta off shore o terrestre y cedió los yacimientos de hidrocarburos convencionales a las provincias
- Las **provincias hidrocarburíferas** reunidas en **OFEPHI** están elaborando proyecto normativo que incentive la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y el abandono de pozos

Evolución de régimen legal y políticas hidrocarburíferas en el país

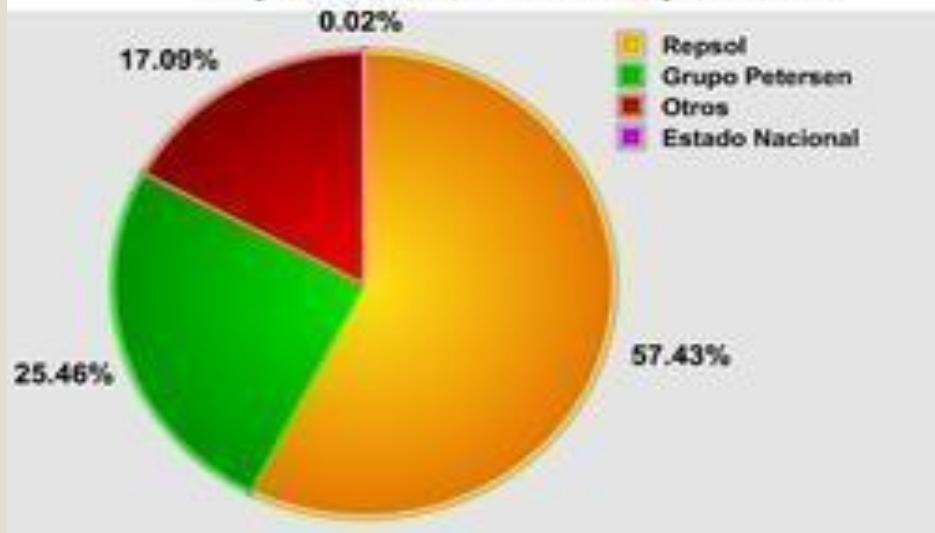


Etapa	Período	Hechos relevantes	Régimen jurídico principal
Iniciativa Privada	1865-1906	Primeros intentos de explotación como Compañía Jujeña de Kerosene S.A. que fracasaron.	Código de Minería Dominio del Estado Nacional o Provincial.
Monopolio Estatal	1907-1957	Descubrimiento de petróleo en Comodoro Rivadavia el 13/12/1907. Creación (1922) YPF, la primera empresa estatal petrolera del mundo. 1949: Primer gaseoducto de Sudamérica (Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut - Bs.As.)	La Ley 12.161 (1935) primer estatuto orgánico, aunque la política de monopolio de facto de YPF impidió su plena aplicación.
Apertura y Autoabastecimiento	1958-1966	1960: gasoducto que unió Campo Durán (provincia de Salta) a Buenos Aires En 50 años el 40% consumo de energía proviene del gas.	Ley 14.773 (1958), propiedad inalienable del Estado Nacional, autorizó a YPF a celebrar contratos con empresas privadas. Se logró el autoabastecimiento en 4 años.
Régimen de la Ley 17.319 y Reformas	1967-2024	Privatización de YPF (1992). Federalización (2007) por Ley 26.197 Expropiación de YPF (2012) por Ley 26.741 se expropió el 51% de YPF Incorporación del no Convencional y off shore (2014) por La Ley 27.007 Modificación por Ley 27742 (2024) menos intervención estatal, más libertad de precios y exportación.	Ley 17.319 (1967), propiedad estatal nacional, pero facilitó la adjudicación de permisos y concesiones a privados. Modificada por ley 26197, 27007 y 27742



Abog. Veronica
Lorenzone

Paquete accionario Repsol-YPF



Paquete accionario YPF



Régimen jurídico de hidrocarburos

TEMA	ART.	CONTENIDO
Titular de hidrocarburos	1	Estado nacional o Estados provinciales Dominio inalienable e imprescriptible
Titulares de exploración y explotación.	2, 5 y 6. Derogación Art 51	Empresas estatales(en áreas que antes se reservaron) nacionales o extranjeras. Empresas privadas, o mixtas Domicilio en el país, competencia técnica y solvencia financiera, asumen exclusivamente los riesgos. Dominio de hidrocarburos que extraigan
Mecanismo adjudicación	28, 45, 47 bis, 91 bis	Mediante licitaciones publicas el estado nacional o provincial otorga permiso de exploración o concesión de explotación y acuerdos entre empresas estatales y empresas privada
Incorporación de otras actividades	42 y 44 bis	También se prevé autorizaciones de transporte, habilitaciones de procesamiento y autorizaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural
Política hidrocarburifera	3 y 6	Estado nacional lo define teniendo como objetivo principal maximizar la renta obtenida de la explotación de los recursos y satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país.

LICITACIÓN PÚBLICA

IMPORTANCIA

- Los permisos de exploración y las concesiones de explotación serán adjudicados mediante licitaciones en las cuales podrá presentar ofertas cualquier persona que reúna las condiciones de la ley (art. 45)
- Las nuevas asociaciones de las empresas estatales con terceros deberán respetar los procedimientos de licitación (art. 91 bis)

CONCEPTO JURIDICO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE HIDROCARBUROS

Es el procedimiento administrativo por el cual el Estado, como propietario de los recursos, selecciona a las empresas que obtendrán permisos o concesiones para la exploración y explotación de yacimientos o que se asociarán con empresas estatales

LICITACIÓN PÚBLICA

CARACTERISTICAS

- El proceso **se rige por normas de derecho público** y debe garantizar la transparencia, la competencia y la igualdad de oportunidades para todos los participantes
- Se trata de **un proceso formal, público y competitivo**.
- El Estado emite una **convocatoria para que un número indeterminado de interesados presenten sus propuestas**.
- La **selección se basa en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y condiciones, y en la evaluación de la mejor oferta**.
- El **objetivo final es la celebración de un contrato administrativo que otorga a la empresa adjudicataria**
- **Estos contratos establecen las obligaciones y los derechos de las partes**, incluyendo el pago de regalías y el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad.

Reconocimiento superficial	14 y 15	<p>deberán contar con la autorización previa del propietario superficiario y responderán por cualquier daño que le ocasionen.</p> <p>no genera derecho alguno con respecto a las actividades referidas en el artículo 2º</p>
Permiso de exploración	16/26	<p>Realizar trabajos necesarios para localizar hidrocarburos con técnicas más eficientes y efectuar inversiones mínimas (art. 20)</p> <p>denunciar dentro de los 30 días si descubre hidrocarburos (art. 21)</p> <p>PLAZO</p> <p>CONVENCIONAL</p> <p>Dos periodos de 3 años. Prorroga 3 años</p> <p>NO CONVENCIONAL y OFF SHORE (costa afuera):</p> <p>Dos periodos de 4 años y prorroga de 5 años</p> <p>EXTENSION (art. 25 y 26):</p> <p>100 UNIDADES (CADA UNIDAD 100 km²)</p> <p>150 UNIDADES en plataforma continental</p> <p>Al término del Plazo Básico el permisionario restituirá el total del área, salvo si utiliza el período de prórroga, dicha restitución será limitada al 50% del área remanente antes del vencimiento del segundo período del Plazo Básico.</p>

Concesión de explotación	27/38	<p>Serán otorgadas, según corresponda, por el Poder Ejecutivo nacional o provincial a las personas humanas o jurídicas que ejerciten el derecho acordado por el artículo 17 (explorador descubridor) cumpliendo las formalidades consignadas en el artículo 22. (declarar voluntad de obtener concesión en 30 días) Autoriza búsqueda y extracción de Cumplir leyes, decretos, reglamentaciones nacionales o locales (art. 30)</p> <p>Efectuar inversiones para asegurar máxima producción hidrocarburos (art. 31)</p> <p>Solicitar aprobación programa de desarrollo y compromisos de inversión de cada uno de los lotes de explotación por la autoridad de aplicación (art. 32) a los 90 días de que el yacimiento es comercialmente explotable (art. 22)</p>
	27/38	<p>PLAZO:</p> <p>CONVENCIONAL: 25 años</p> <p>NO CONVENCIONAL: 35 años</p> <p>OFF SHORE: 30 años</p> <p>- PRORROGA: 10 años</p> <p>EXTENSIÓN</p> <p>área máxima de concesión de explotación que provenga de un permiso de exploración: 250 km2 (art. 34)</p>
Explotación No Convencional de Hidrocarburos	27 bis	<p>la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad</p>

Canon por exploración	57 Se paga anualmente, por adelantado y se tiene como referencia el ICE Brent Plazo básico: 1º periodo equivalente 0,50 barriles/km² ; 2º período , equivalente 2 barriles/km² , Prórroga: 15 barriles/km²
Canon por explotación	58 Equivalente a diez (10) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción. Se paga anualmente, por adelantado y se tiene como referencia el ICE Brent
Regalías de exploración	21 Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración también están sometidos al pago de la regalía comprometida en el proceso de adjudicación
Regalías de explotación	59 derecho a percibir una participación en el producido de la explotación de yacimientos de hidrocarburos de su dominio por empresas estatales, privadas o mixtas.
	59 Único ingreso por el hidrocarburo producido se paga mensualmente sobre lo producido según la formula resultante de la licitación . En la oferta puede partir de un 15% en mas o menos de ese % 60, El pago es en efectivo conforme el valor de los hidrocarburos en boca de pozo menos costo de flete 61 No son gravados con regalías los usados para necesidades de exploración y explotación

Servidumbres	66	las mismas que del Código de Minería para todas las actividades
Obligaciones	69	Información, empleo local, facilitar inspecciones y fiscalización
Nulidad	79	Otorgados a personas incapaces o adquiridos de modo distinto al previsto, que se superpongan a otros otorgados con anterioridad o a zonas vedadas a la actividad petrolera, pero sólo respecto del área superpuesta; así como cualquier adjudicación de permisos o concesiones al vencimiento de los plazos originales, sin mediar una licitación pública y abierta.
Caducidad	80	Por falta de pago de del canon – anualidad- o regalías – tres meses-, incumplimiento a obligaciones de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales, o por incumplimiento de la obligación de transportar y/o procesar hidrocarburos de terceros en las condiciones del artículo 43°, Transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, No haberse dado cumplimiento a las obligaciones resultantes de los artículos 22 y 32 (referidos a la declaración de comercialidad del yacimiento y a la presentación de programas de desarrollo e inversión), Haber caído su titular en estado legal de falencia (quiebra), conforme con la resolución judicial ejecutoria que así lo declare, fallecimiento de la persona humana o fin de la existencia de la persona jurídica
Multas	87	oscilan entre ochenta mil (80.000) UVAs y ochenta millones (80.000.000) UVAs.

Autoridades concedentes de derechos hidrocarburíferos (art. 98)

Estado Nacional: Presidente de la Nación mediante decreto nacional luego de procedimiento licitatorio

Estado Provincial: Gobernador mediante decreto provincial luego de procedimiento licitatorio

FACULTADES PRIVATIVAS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL o PROVINCIAL (ART. 98)

Es facultad del Poder Ejecutivo nacional o provincial, según corresponda, decidir sobre las siguientes materias en el ámbito de su competencia:

- a) Determinar las zonas del país en las cuales interese promover las actividades regidas por esta ley;**
- b) Otorgar permisos, concesiones y autorizaciones; y autorizar sus cesiones;**
- c) Estipular soluciones arbitrales y designar árbitros;**
- d) Anular concursos;**
- e) Determinar las zonas vedadas al reconocimiento superficial;**
- f) Fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios;**
- g) Declarar la caducidad o nulidad de permisos, concesiones y autorizaciones.**

Podrá delegar en la autoridad de aplicación el ejercicio de las facultades enumeradas.

Estas facultades podrán ser delegadas a la Autoridad de Aplicación.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Es el **organismo técnico y administrativo** al que compete la **gestión, fiscalización, control y ejecución de la ley** en la práctica.

Fiscalización y Control (Art. 75):

- **fiscalizar el ejercicio de las actividades** (explotación, procesamiento, transporte, etc.) a fin de **asegurar la observancia de las normas** legales y reglamentarias.
- **tiene acceso a la contabilidad de los permisionarios, concesionarios o autorizados.**
- **Es el organismo ante el cual se presentan denuncias, programas de desarrollo e inversión, y solicitudes de reconversión de áreas. Puede imponer multas por incumplimiento** de obligaciones que no configuren causal de caducidad

Autoridad de Aplicación Nacional (art. 97)

MINISTERIO DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ENERGÍA DE NACIÓN

Normas reglamentarias de SEN

OBLIGACIONES	LEY 17319	REGLAMENTACION	PERIODO
Ddjj PROGRAMA DE INVERSIONES	art31y32	RES.319/1993mod.2057/2005 Decreto1277-2012 reglamentarioley26741	semestral/al31deenero del año sig al informado
Ddjj RESERVAS	Arts 70,75 y 78	Res.324/2006mod.69/2016	ANUAL(art.1Res. 324/2006)
AMBIENTAL (EIA y monitoreos)	Arts70,75 y 78	RES.105/1992mod.Res. 252/1993yRes.25/2004	Antes de exploración y explotación EIA- Monitoreos Anuales
CANON(pago)	Art. 57 y 58	Decreto771- 2020 (actualización)	ANUAL
REGALIAS(pago)	Arts21,59/61	Res.435/2004mod. 68/2024	MENSUAL
CIERRE DE POZO	Arts70,75 y 78	Res. 5/1996	

- Participan las diez Provincias argentinas donde se explota petróleo y gas:
- Jujuy, Salta, Formosa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.
- Creada en 1986
- se ha convertido en un sujeto insoslayable a la hora de plantear decisiones estratégicas y políticas públicas referidas al sector.



- **Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG)**
- un referente técnico importante en la industria petrolera del país y del gas, además de la energía en general
- es una **asociación civil sin fines de lucro** que genera, planifica y desarrolla estudios y análisis de todas las actividades vinculadas a las industrias de los hidrocarburos.
- Fue creado en Junio de 1957



- Su sede central en la Ciudad de Buenos Aires
- Tiene 7 seccionales,

Norte (Tartagal, Provincia de Salta), Cuyo (Ciudad de Mendoza), Comahue (Ciudad del Neuquén), Sur (Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut), Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), Tierra del Fuego (Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego) y La Plata (Provincia de Buenos Aires).

- cuenta con 157 empresas asociadas, nacionales y extranjeras,
- más de 700 Socios Personales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y
PRODUCCIÓN



SECRETARÍA DE MINERÍA E
HIDROCARBUROS

SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

AUTORIDAD MINERA E HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL

(Decreto Nº 70-DEyP-2015, Ley Nº 17319 y Ley Nº 26197):

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS:

- CONTROL DE PAGO DE REGALÍAS Y CANONES HIDROCARBURÍFEROS**
- POLICIA MINERA E HIDROCARBURÍFERA**
- CONTROL AMBIENTAL**
- CONTROL DE PRODUCCIÓN HIDROCARBURÍFERA**

2. PROPENDER MEJOR CONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

3. DISEÑO, FORMENTO Y EJECUCION DE POLITICAS PROVINCIALES SOSTENIBLES DE PROMOCION Y DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO, MAXIMIZANDO EL APORTE SECTORIAL AL DESARROLLO ECONOMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA PROVINCIA

EMPRESAS ESTATALES HIDROCARBURÍFERAS





- es una empresa argentina de energía dedicada a la exploración, explotación, destilación, distribución y producción de energía eléctrica, gas, petróleo y derivados de los hidrocarburos y venta de combustibles, lubricantes, fertilizantes, plásticos y otros productos relacionados con la industria.
- composición societaria mixta: el Estado argentino y provincias posee el 51 % de las acciones y el 49 % restante cotiza en la Bolsa de Buenos Aires y Nueva York.
- Sede en Boulevard Machaca Güemes 515- Bs. As.



❖ **Decreto Nº 9266-P-2011 aprobado por ley provincial Nº 5675/2011**

OBJETIVOS (art. 5): **exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas;**

❖ **Decreto 327- P- 2012: todas las áreas hidrocarburiferas libres de dominio provincial como las permisionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial que se hayan revertido o revientan en el futuro, quedan reservadas a favor de JEMSE.**

❖ **DECRETO Nº 7180- DEyP- 2018- Procedimiento Especial para Iniciativa Privada para Proyectos Mineros e Hidrocarburíferos, Energéticos y de Valor Agregado**

❖ **DECRETO Nº 6482-DEyP/2018: Aprueba contrato de UTE con Selva María Oil S.A y ATM Oil & Gas Investment a cargo del yacimiento La Brea, ubicado en el departamento Santa Bárbara, desde el año 2017 y por 25 años**

Áreas Hidrocarburíferas reservadas a JEMSE





Creada en 2019, se desprende de JEMSE y se constituyó mediante Escritura Pública por 50 años

Algunos de sus objetivos son:

- **Administrar y explotar el Yacimiento CNO3 Caimancito con destino a su cierre ordenado y remediación ambiental (Ley 5989 Dec. Reglamentario y Decreto Acuerdo N° 7700- DEyP/2018);**
- **Explotar, explorar, refiniar, transportar, distribuir y comercializar** toda clase de hidrocarburos crudos y derivados
- Tratamiento de agua y efluentes y todo tipo de residuos peligrosos,
- **Transporte**, distribución, compra y venta de hidrocarburos crudos y derivados;
- Generación y comercialización de todo tipo de energía con fuente en petróleo y gas;
- **Proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos gasoductos**, tuberías para petróleo, plantas petroquímicas y similares accesorias, complementarias o afines;